RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
N° 000222-2024-SERVIR-GG-ORH

Lima, 24 de septiembre de 2024

Visto; la Carta N° 005-2024-ALMO de fecha 23 de setiembre de 2024, emitida por el servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, el Proveído N° 000157-2024-SERVIR-GG-ORH-MVP y el Informe N° 000110-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión Nº 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000034-2021-SERVIR-GG-ORH de fecha 09 de mayo de 2021, se incorporó al servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, en el puesto de Ejecutivo (a) de Políticas del Servicio Civil de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a partir del 10 de mayo de 2021;

Que, mediante carta N° 005-2024-ALMO, de fecha 23 de setiembre de 2024, el servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, conceder una licencia con goce de remuneración, según lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Colectivo del periodo 2024 – 2025, suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR; por el periodo del 01 de octubre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Proveído N° 000157-2024-SERVIR-GG-ORH-MVP, el Médico en Salud Ocupacional - Dr. Miguel Valdivia Pinedo, valida la información remitida por el servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, detallando lo siguiente: "*Familiar del servidor con cirugía programada para la primera semana de octubre";*

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, la Cláusula Octava del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, establece a la Licencia por motivos de salud de familiar directo, según el siguiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L3KQO53**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

detalle:

> *"LA ENTIDAD se compromete a otorgar licencia con goce de haber, la misma que es de naturaleza compensable, por el plazo máximo de siete (7) días naturales para aquellos servidores que acrediten tener un familiar directo bajo su cuidado y que sea intervenido quirúrgicamente o en atención de emergencia, y siempre que no resulten aplicables los supuestos regulados en la Ley N° 30012.*
>
> *El servidor que solicite esta licencia tiene un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para recuperar los días dejados de laborar, previo conocimiento de ORH. E plazo de computa desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.*
>
> *En la presente clausula, se entiende por familiar directo a la persona que se encuentra en el primer y segundo grado de consanguinidad y/o al primer grado de afinidad, incluyendo a la unión de hecho o convivencia de pareja (acreditada a través de declaración jurada), según normatividad correspondiente"*

Que, el servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, a fin de acreditar la causal prevista en la Cláusula Octava del Convenio Colectivo antes citada, ha cumplido con presentar los certificados médicos y copia del DNI de su Sr. Padre, para la atención de la licencia solicitada por el servidor civil;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y que se ha verificado que el servidor solicitante ha cumplido con el supuesto previsto para el otorgamiento de la licencia conforme a la Cláusula Octava del Convenio Colectivo del periodo 2024 – 2025, suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR; corresponde a la Oficina de Recursos Humanos atender favorablemente la solicitud de Licencia con goce de remuneración compensable, a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia con goce de remuneraciones compensable por motivo de salud de familiar directo, al servidor civil Abel Luis Mellado Ochoa, Ejecutivo (a) de Políticas del Servicio Civil de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, por el periodo del 01 de octubre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al servidor civil Luis Mellado Ochoa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L3KQO53**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L3KQO53**